

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Enero Dieciocho (18) del año dos mil Veintidós (2022).

REF. PROCESO REIVINDICATORIO No. 2019-00020-00

Demandante. RAFAEL ISIDRO DAZA URREGO.

Demandado. JOSE EFREN PARDO CLAVIJO, LILIAN PARDOM CLAVIJO, HERNANDO PARDO CLAVIJO, ARNULFO PARDO CLAVIJO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Visto el informe de Secretaría y vencido el termino de emplazamiento efectuado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, respecto a las PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO Y A LOS COLINDANTES DEL PREDIO SAN FERMIN CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 166-18980 MATERIA DE ESTE PROCESO, SIN QUE HAYA COMPARECIDO PERSONA ALGUNA AL PROCESO A HACER VALER ALGUN DERECHO, EL Juzgado de conformidad con lo establecido en el art., 48 y 56 del C.G."P, procede a la designación de CURADOR AD-LITEM, para que los Represente dentro del presente asunto. Cargo que será asumido por la misma Curadora Ad-litem que representa a los emplazados JOSE EFREN PARDO CLAVIJO Y LILIA PARDO CLAVIJO; Dra. ERIKA MORENO ROJAS; a quien se le comunicará su designación por el medio más expedito y/o a través de su correo electrónico, para que concurra al despacho inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias que provee el art. 48 núm. 7 del C.G.P.

Se fija La suma de \$200.000, como gastos de Curaduría (Sentencia C-083/2014).

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

anterio: 007
Fecha: 19 ENE 2022
